



# *Enmiendas a la MIMF N° 5 2007*

Encargado: John Hedley





## Resumen Presentación

- Nuevos términos y definiciones:  
Prevalencia (de una plaga), nivel de tolerancia
- Terminos y definiciones revisadas:  
Organismo Benéfico
- Eliminaciones propuestas:  
Autoridad , plaguicida biológico, control biológico clásico, introducción, establecimiento, exótico, permiso de Importación, microorganismo, especificidad.





## Nuevos Terminos y Definiciones

### **Prevalencia (de una plaga)**

La proporción de unidades en una población de **plantas, productos vegetales** u otros artículos, que se ve afectada por una **plaga** en un período de tiempo determinado, o el nivel de **ocurrencia** de una plaga en un área en un período de tiempo determinado, expresados por un índice definido o un conjunto de valores.





## Notas:

- La definición cubre 3 tipos de prevalencia, siempre en un período determinado:
  - el número de unidades de producción en las que la plaga está presente
  - Número de plantas afectadas por la plaga
  - El nivel de ocurrencia de una plaga en un área (independientemente de plantas o unidades).
- “Baja prevalencia de plagas” no tiene un componente de tiempo. Por esa razón, este concepto no cumple con la definición de “prevalencia”.
- *Población* se utiliza en su sentido estadístico. Ej. población de *plantas*.
- *Los términos índice definido o rango de valores no precisan cómo puede expresarse la ocurrencia. (cuantitativa o cualitativa)*





## Nivel de Tolerancia

**Prevalencia** de una **plaga** que es un umbral de acción para controlar dicha **plaga** o evitar su **dispersión** o **introducción**.

### Notas:

El término "nivel de *tolerancia*" se utiliza en diversos contextos.

De manera similar se utiliza plaga (en lugar de *plaga reglamentada*) y acción (en lugar de *acción fitosanitaria*), que limitaría el uso del termino.

El uso de prevalencia está intencionado para crear un unión entre prevalencia y nivel de tolerancia.





# Terminos y Definiciones Revisadas

## Organismo Benéfico

Todo **organismo** directa o indirectamente favorable para las **plantas** o los **productos vegetales**, incluidos los **agentes de control biológico** y los **insectos estériles**.

### Notas:

Originalmente se propuso incluir insectos benéficos en la definición de de control biológico. Hubo desacuerdos con esta propuesta. También parecería que el control biológico entonces sería más que el uso de agentes de control biológicos. " El control biológico " fue suprimido del glosario.





## Eliminaciones Propuestas (a)

- **Autoridad** – Específicamente menciona el “codigo” y no tiene significado específico para CIPF.
- **Plaguicida biológico** – La definición actual perdió vigencia y no tiene un significado que sea propio de la CIPF.
- **Control biológico clásico, introducción (de un agente de control biológico), establecimiento (de un agente de control biológico)** – Estas definiciones estaban vinculadas a la NINF n.º 3 (1996). No se requieren definiciones específicas en relación con ninguna NIMF.



## Eliminaciones propuestas (b)

- **Exótico** – La definición estaba vinculada a la NIMF n.º 3 (1996) y se refiere al Código. El término no se utiliza en la NIMF n.º 3. Se recomienda que, de ser necesario, en las normas se utilice el término equivalente *no autóctona/o*, en lugar de *exótica/o*, por las siguientes razones:
  - La definición utiliza el término *ecoárea*, que ya se ha eliminado del glosario.
  - Este término suscita confusión en español y en francés, ya que los términos *alien* y *exotic* en inglés se traducen por una misma palabra (*exótico* en español y *exotique* en francés). La definición referida al código , ya no existe.El CN también recomendó que se incluyeran términos adecuados en el documento que se estaba preparando sobre terminología relativa al CDB, para especificar que los términos “exótica/o” y “no autóctona/o” podían considerarse como sinónimos.





## Eliminaciones Propuestas (c)

- **Permiso de Importación (de un agente de control biológico)**– se define en el glosario y su definición cubre el caso del permiso de importación para agentes de control biológico.
- **Microorganismo** – Este es un término de uso corriente que carece de un significado que sea propio de la CIPF.
- **Especificidad** – La definición estaba vinculada a la NIMF n.º 3. Este término es muy fácil de entender y la definición actual podría provocar confusión.





## Resumen de la Presentación

Es recomendable que los términos y definiciones para ***prevalecencia*** y el ***nivel de tolerancia*** sean aceptados y la definición para ***organismo benéfico*** sea revisado y la ***autoridad***, el ***control biológico clásico***, la ***introducción (de un agente de control biológico)***, el ***establecimiento (de un agente biocontrol)***, exótico, el Permiso de la importación (de un agente de control biológico), el microorganismo y la especificidad ser suprimido del Glosario.

